

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.*

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01664

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y dado que en el título concurre las exigencias de los artículos 774 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **ACTM ALQUILERES CONSTRUCCIONES S.A.S.** y en contra de **COINSO S.A.S.** por las siguientes cantidades y conceptos de las facturas allegadas como base de recaudo.

1. \$19.705.135, 57 por concepto de capital insólito contenido en las facturas que se discriminan a continuación:

<i>TITULO VALOR - FACTURA</i>	<i>VALOR</i>
AA-1122	\$ 1.047.200,00
AA-1201	\$ 6.259.400,00
AA-1202	\$ 180.000,00
AA-1247	\$ 2.272.900,00
AA 1270	\$ 4.057.900,00
AA 1306	\$ 2.688.020,66
AA 1341	\$ 1.889.424,22
AA 1384	\$ 1.134.992,02
AA 1387	\$ 125.298,67
AA 1388	\$ 50.000,00

2. Por concepto de intereses moratorios causados por el no pago del capital insoluto de los valores señalados en el numeral anterior correspondientes a cada factura, liquidados a la tasa máxima de interés certificado por la Superintendencia de Financiera; desde que se hizo exigible cada una, como se evidencia a continuación:

TITULO VALOR - FACTURA	VALOR	FECHA DE CREACION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
AA-1122	\$ 1.047.200,00	11/04/2022	19/11/2022	20/11/2022
AA-1201	\$ 6.259.400,00	12/03/2022	18/12/2022	19/12/2022
AA-1202	\$ 180.000,00	12/03/2022	18/12/2022	19/12/2022
AA-1247	\$ 2.272.900,00	19/12/2022	3/01/2023	4/01/2023
AA 1270	\$ 4.057.900,00	19/01/2023	2/03/2023	3/03/2023
AA 1306	\$ 2.688.020,66	2/02/2023	17/02/2023	18/02/2023
AA 1341	\$ 1.889.424,22	17/02/2023	3/04/2023	4/04/2023
AA 1384	\$ 1.134.992,02	3/01/2023	16/03/2023	17/03/2023
AA 1387	\$ 125.298,67	3/03/2023	18/03/2023	19/03/2023
AA 1388	\$ 50.000,00	3/03/2023	18/03/2023	19/03/2023

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a la accionada, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022. Lo anterior dentro del término de los 30 días so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317.

2. Se reconoce personería para actuar a MICHAEL ANDRES LEON LEON, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante.

3. Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aroldo Góez

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 068 del 19 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

Carlos Eduardo Yama Munar

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

